



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

En las Juntas de Gobierno Local de fecha, 21 de septiembre de 2017, 5 de octubre de 2017 y 9 de noviembre de 2017 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO, DE JEFES DE SECCIÓN RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, DE ESCALA DE:

TÉCNICOS MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo, reservados para su desempeño por funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnico Medios, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

SEGUNDA. Características de los puestos de trabajo.

2.1º.- Los puestos de trabajo que se ofertan tienen las características:

PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2017	SUBGR UPO	ESC/SUB CLASE/CAT. Y ESPECIALIDAD
1	Jefe Sección B (Servicios Técnicos)	24	14.843 €/año	A2	T.M.A.E. Aparejador/Arquitecto Técnico/ ITOP
1	Jefe Sección Técnica (Servicio de Urbanismo)	24	14.843 €/año	A2	T.M.A.E. Aparejador/Arquitecto Técnico
1	Jefe Sección M.A. Construido	24	14.843 €/año	A2	T.M.A.E. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos, Ing. Téc. Obras Públicas
1	Jefe Sección Prevención	24	14.843 €/año	A2	T.M.A.E. Dipl. Universitario y Formación Superior R.D. 39/1997. Esp. Higiene y/o Ergonomía Aplicada/Psic Sociología

2.2º.- Si los puestos detallados anteriormente son objeto de adjudicación a los concursantes, se aperturará un plazo de 10 días a contar desde la publicación del Acta de la Comisión de Valoración que elevará a la autoridad competente propuesta para adjudicación definitiva de los mismos; con el objeto de que los puestos que queden vacantes por la referida adjudicación definitiva sean ofertados por una única vez antes de la incorporación del personal de nuevo ingreso de dichas Subescalas, para su adjudicación definitiva.

TERCERA. Requisitos.

Podrán concurrir a la convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Talavera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones
No obstante, los funcionarios en activo no podrán concursar si no han permanecido al menos dos años en el

último puesto obtenido con carácter definitivo, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

CUARTA. Publicaciones.

Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local serán expuestas en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es) y remitidas al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación. Posteriormente, el extracto de convocatoria se hará público en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA. Solicitudes.

5.1º.- Las solicitudes para participar en este concurso para la adjudicación de los puestos ofertados en la Base 2.1º se presentarán en el modelo oficial publicado en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es), dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Talavera de Reina.

También podrán presentarse en otros registros de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2º.- Podrán solicitarse cuantos puestos ofertados se incluyan en el concurso, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidos; y, en la solicitud se expresarán, en caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia.

5.3º.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancia, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación. No obstante, se aceptarán renunciaciones totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos. Una vez reunida la Comisión de Valoración, sólo se admitirá la renuncia total a los puestos solicitados.

5.4º.- La documentación a presentar para poder participar en el concurso son los siguientes:

- a) - Solicitud de participación.
- b) - Méritos alegados por el candidato.

Los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados documentalmente mediante las correspondientes certificaciones o justificantes, salvo que obren en poder de la Administración municipal, debiéndose hacer constar esta circunstancia detalladamente en la solicitud.

5.5º.- Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

5.6º.- Discapacidad.- Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido los puestos solicitados, conforme al artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de las personas con discapacidad.

SEXTA. Admitidos y excluidos

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y en su caso, excluidos, señalando la causa de exclusión, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de

la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2. Finalizado el plazo de subsanación el Concejal delegado de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no haberse presentado alegaciones al listado provisional en el plazo concedido, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

6.3. En la resolución definitiva de aspirantes admitidos también se designará a los miembros que vayan a formar la Comisión de Valoración del Concurso.

SÉPTIMA. Comisión de Valoración.

7.1º.- La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros: Un Presidente y cuatro vocales titulares y suplentes que serán designados por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento entre Funcionarios de Carrera de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local), y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los concursantes, y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

7.2º.- Todos los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el Secretario, tendrán voz y voto. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

7.3º.- Su funcionamiento se regulará por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

7.4º.- La Comisión de Valoración elevará a la Concejalía de Personal la propuesta definitiva de resolución del concurso, acompañada de una acta de su actuación, relación de candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

OCTAVA. Valoración de méritos

8.1º. Los puestos de trabajo se adjudicarán en atención a los siguientes criterios, por orden de prioridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.4 del Acuerdo Marco de los funcionarios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina:

1º Experiencia acreditada en el departamento o servicio donde esté incluido el puesto al que se opta.

2º Mayor antigüedad en el puesto de trabajo, que se desempeñe en el momento de la convocatoria del concurso.

3º Mayor antigüedad en el Ayuntamiento.

4º Si persiste el empate, la mayor edad.

La prioridad a que se refiere la presente base supone que únicamente se aplicará el apartado 1º para efectuar la valoración de méritos. Si aplicada esta primera regla quedase algún puesto vacante se aplicará la 2º para estos puestos vacantes y así sucesivamente.

No se considerarán servicios efectivos los prestados en situación de adscripción provisional, comisión de servicios y otras similares. En este caso se valorarán los servicios prestados en propiedad en su puesto de trabajo de origen.

La antigüedad se valorará desde el ingreso en la plantilla municipal, sea cual sea la naturaleza de los servicios prestados en los puestos de trabajo.

NOVENA. Desarrollo del Concurso y Adjudicación de los Puestos.

9.1º.- Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración a que se refiere la base séptima que elevará propuesta a la Autoridad competente para la adjudicación de los puestos de trabajo a favor de los concursantes que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

9.2º.- Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que los hayan solicitado, y reúnan los requisitos para participar en el presente concurso..

9.3º.- Se publicará en la Intranet y en la página web del Ayuntamiento de la Corporación la relación provisional de las adjudicaciones provisionales de acuerdo con los criterios anteriormente señalados en el punto anterior, disponiendo los candidatos de 5 días hábiles para presentar las oportunas alegaciones a los posibles errores producidos. Una vez resueltas las mismas, se publicarán las adjudicaciones de destinos definitivos.

9.4º.- El plazo de resolución del concurso será, como máximo, de tres meses desde el siguiente al de finalización de presentación de instancias, debiendo ser publicada la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y en la pagina web municipal.

9.5º.- Compete al Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con el art. 124.1º, letra i) de la Ley de Bases de Régimen Local la resolución del concurso y el nombramiento de los funcionarios propuestos.

9.6º.- La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados, a quienes se adjudique destino, su Grupo de clasificación nivel del Complemento de Destino, y puesto de trabajo adjudicado en el Concurso.

9.7º.- Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a los servicios afectados y a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

DÉCIMO- Toma de Posesión

10.1º. La toma de posesión deberá efectuarse como máximo en los tres días hábiles siguientes al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

10.2º. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso, podrá optar por uno de los dos, estando obligado a comunicar por escrito, en el plazo de 3 días siguientes la opción realizada.

UNDÉCIMO. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y serán tratados por la Comisión de Valoración, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria.